

ACTA N° 6/2017 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 24 de julio de 2017, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO, del Sr. Vicepresidente Ing. Pablo Rafael ARAGONE y del Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 927/16 – Reprogramación Física – Financiera del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS correspondiente al período 2017-2019 – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 59/17 – Modificación Presupuestaria – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 746/15 – Prórroga del Servicio de Limpieza de las Sedes del ORSNA – Tratamiento y Resolución.

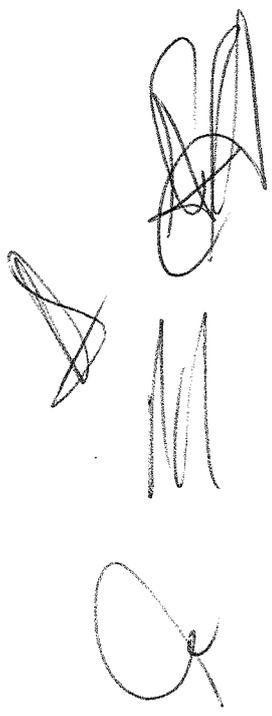
Punto 1 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 927/16 por el que actualmente tramita la modificación de la Programación Física Financiera del período 2017-2019 del Fideicomiso de Fortalecimiento del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS oportunamente remitida al MINISTERIO DE TRANSPORTE por NO-2017-11194091-APN-ORSNA-#MTR.

La GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (ME-2017-12912549-APN-GIA#ORSNA) propicia modificaciones que involucran la fuente de financiamiento de algunos proyectos oportunamente remitidos por Memorandum ME-2017-09830297-APN-GIA#ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2017-12953102-APN-GAYP#ORSNA) en función de lo informado por GIA elabora la Reprogramación Física Financiera 2017-2019.

Al tomar intervención la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (IF-2017-13198187-APN-GAJ#ORSNA) expresa que el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos establece que: "la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, previo informe del ORSNA, deberá remitir al Fiduciario, al inicio de cada ejercicio anual y por cada una de las Cuentas Fiduciarias de Afectación, un informe sobre los proyectos autorizados a ser financiados con los bienes fideicomitidos.

Aclara la GAJ que las funciones que cumplía la SECRETARÍA DE TRANSPORTE en el contrato de Fideicomiso pasaron al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION por aplicación del Decreto N° 874/12, modificado por el Decreto N° 13/15.



Concluye el Servicio Jurídico señalando que el proyecto de nota propiciado por las áreas técnicas cumple con lo dispuesto por el artículo 23 del Contrato de Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, toda vez que informa modificaciones a la Programación Financiera ya remitida al BANCO DE LA NACION ARGENTINA en su calidad de Fiduciario.

Cabe señalar que en fecha 7 de julio de 2017, el Sr. Vicepresidente del ORSNA mediante NOTA NO-2017-13744944-APN-ORSNA#MTR remitió al MINISTERIO DE TRANSPORTE la Reprogramación Física – Financiera para el período 2017-2019, correspondiendo en esta instancia ratificar la referida nota por el Directorio del Organismo Regulador.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la NOTA NO-2017-13744944-APN-ORSNA#MTR por la que se dirigió al MINISTERIO DE TRANSPORTE la Reprogramación Física – Financiera para el período 2017-2019, suscripta por el Sr. Vicepresidente del Organismo Regulador.

Punto 2 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 59/17 por el que tramita la modificación presupuestaria propiciada por la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (PV-2017-13557158-APN-GAYP#ORSNA) señala que en atención a la necesidad de adecuar los créditos vigentes del Inciso 4 – “Bienes de Uso”, resulta necesario realizar una compensación de créditos entre partidas del citado inciso de Fuente de Financiación 11 – Tesoro Nacional y conforme lo indica la Norma I -Punto “B” de la Planilla Anexa al Artículo 4° de la Decisión Administrativa N° 12 de fecha 11 de enero de 2017, de Distribución del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2017 aprobado por la Ley N° 27.341.

La GAP expresa que la modificación propiciada tiene el objetivo de adecuar los créditos presupuestarios para atender gastos prioritarios que deben efectuarse indefectiblemente en el presente ejercicio, y que derivan de la demanda normal del funcionamiento de la propia estructura del ORSNA y que contribuyen al cumplimiento de las políticas presupuestarias trazadas para el presente ejercicio 2017

Consecuentemente, destaca la GAP que resulta necesario adecuar los créditos vigentes de las partidas presupuestarias: I.P.P 4.5 “Libros, revistas y otros elementos coleccionables”, a fin de satisfacer las distintas necesidades en instrumentos de consulta coleccionables para el funcionamiento del Organismo Regulador que fueran solicitadas por las distintas Gerencias para el año en curso del Servicio Administrativo Financiero N° 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE., señalando que de la partida presupuestaria I.P.P 4.3.6 “Equipos para Computación” y 4.3.7 “Equipos de oficina y muebles”, se podría efectuar un recorte crediticio para cubrir el faltante mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2017-14042709-APN-GAJ#ORSNA) señala que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2017, norma que fue reglamentada por la Decisión Administrativa N° 12/17 por la cual se efectúa la distribución de dicho presupuesto, disponiendo en su Artículo 4 las facultades y competencias de los diferentes organismos de la administración para efectuar modificaciones presupuestarias.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS expresa que el Artículo 5 de la mencionada disposición dispone: *“Las modificaciones presupuestarias realizadas por las Jurisdicciones y Entidades en función de las facultades establecidas en el artículo deberán ser notificadas fehacientemente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su dictado. Dentro de los OCHO (8) días hábiles de recibida dicha notificación, la citada Oficina Nacional deberá expedirse sobre si la medida dictada ha sido elaborada con criterios de razonabilidad y cumple con las normas a que deben ajustarse las modificaciones presupuestarias, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente. Vencido el plazo de OCHO (8) días hábiles antes referido sin que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO se haya expedido, la medida tendrá plena vigencia”*.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la modificación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL vigente para el ejercicio 2017, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme la planilla que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.
2. Autorizar al Sr. Presidente, al Vicepresidente o al Primer Vocal de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración el Expediente N° 746/15 por el que tramita la Licitación Pública N° 06/15 destinada a la contratación del Servicio de Limpieza de las Sedes del ORSNA sita en Av. Corrientes N° 441, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el Aeroparque “JORGE NEWBERY” y las Unidades de Coordinación Aeroportuaria (UCA) del ORSNA instaladas en el Aeropuerto “MINISTRO PISTARINI” de EZEIZA y en el Aeroparque “JORGE NEWBERY”, que fuera adjudicada a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS (\$ 4.490.500,00.-) para el año 2016 y por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.207.500,00.-) para el año 2017.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (ME-2017-11121043-APN-GAYP#ORSNA) informa la necesidad de proceder a hacer uso de la opción de prórroga por DOCE (12) meses, a partir del 18 de junio de 2017, por un precio mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 641.500,00.-), lo que hace un total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$7.698.000,00.-) IVA incluido, en virtud de lo estipulado en el punto 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la licitación en cuestión.

Asimismo el área técnica manifiesta que existe crédito para afrontar el gasto que demande la presente contratación durante el presente ejercicio 2017.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (IF-2017-11893240-APN-GAJ#ORSNA) señala que la prórroga se rige por el "RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1023/01, el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 893/2012, y toda otra normativa complementaria y concordante.

Asimismo la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS expresa que se encuentra vigente actualmente el Decreto N° 1030/2016, por el cual se aprobó el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" que reemplazó al establecido por el Decreto N° 893/12, régimen que alcanza a todas las jurisdicciones en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del Artículo 8° de la Ley N° 24.156 y modifica la normativa relativa a las contrataciones de Bienes y Servicios que se realicen en sus respectivos ámbitos.

Con relación a la aplicación de la referida norma, el Servicio Jurídico indica que los procedimientos de selección que estuvieran adjudicados con anterioridad al 16 de septiembre del 2016, se regirán por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12, sus modificatorias y complementarias, como es el caso de la contratación de marras.

En este sentido, la GAJ considera que al tratarse en el caso de una aplicación de un mecanismo de prórroga del servicio establecido en las cláusulas de un procedimiento de selección adjudicado durante la vigencia del anterior reglamento, el mismo resulta aplicable.

Asimismo, la GAJ señala que el N° 893/12 que aprobó el "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" en su Artículo 124, inciso b) establece la facultad de la Administración para prorrogar el objeto de la contratación, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En tal sentido, el Servicio Jurídico refiere al Artículo 35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por Resolución ORSNA N° 57/16, que establece la posibilidad de prorrogar el servicio en cuestión hasta UN (1) año.

Sostiene el Servicio Jurídico que la opción que está ejerciendo la Administración para prorrogar el servicio de limpieza se encuentra enmarcado dentro de los parámetros establecidos y previstos en el marco normativo que regula la presente contratación.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular a la prórroga propiciada.

Cabe mencionar que en fecha 16 de junio de 2017, el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la RESOL-2017-37-APN-ORSNA#MTR, correspondiendo en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Ratificar la RESOL-2017-37-APN-ORSNA#MTR suscripta en fecha 16 de junio de 2017 por el Sr. Vicepresidente del Directorio del ORSNA.

A las 11:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.

